



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 89077

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

Por la cual se corrige una resolución

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7852 del 25 de febrero de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada: “IMPLANTE DE RECONSTRUCCIÓN DE TEJIDO BLANDO CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA DE CELOSÍA TRIDIMENSIONAL LA CUAL INCLUYE CELDAS UNITARIAS Y UN MÉTODO PARA CONFORMAR DICHO IMPLANTE” con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención de las reivindicaciones 1 a 15, incluidas en el radicado N° NC2022/0002617 del 09 de enero de 2024, cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 8 de abril de 2025 con el N° NC2025/0004526, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, BELLASENO GMBH., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Trámite administrativo

La recurrente solicita que se tenga en cuenta que:

(...) la reivindicación 15 solicitada el día 09 de enero de 2024 comprende: “Un método (800) para formar un implante de reconstrucción de tejido blando, el método que comprende: imprimir secuencialmente capas (803) para formar una estructura de celosía impresa tridimensional (3D) que comprende celdas unitarias repetidas, la celda unitaria es una unidad básica de la estructura de celosía tridimensional, la estructura de celosía impresa 3D define un volumen de reposo del implante que se va a formar, en donde cada capa impresa comprende una disposición de celosía de celdas unitarias bidimensionales, en donde se dispone una pluralidad de porciones de relleno de superficie para formar una pluralidad de columnas de relleno de superficie en la región de superficie externa; y en donde una pluralidad de columnas abiertas en la región de superficie externa queda libre de porciones de relleno de superficie.”

No obstante, el Examinador únicamente incluyó el siguiente apartado de la reivindicación 15 en la página 6 de la Resolución 7852 del 25 de febrero de 2025: “Un método (800) para formar un implante de reconstrucción de tejido blando, el método que comprende: imprimir secuencialmente capas (803) para formar una estructura de celosía impresa tridimensional (3D) que comprende celdas unitarias repetidas, la celda unitaria es una unidad básica.”

Como se puede observar, el Examinador omitió una parte importante de la reivindicación 15 solicitada. (...)



Ref. Expediente N° NC2022/0002617

De acuerdo con lo antes mencionado, la recurrente hace un recuento de la actuación administrativa desplegada durante la etapa de examen de fondo y resalta que.

(...) Le solicitamos amablemente a su Despacho se sirva tener en cuenta que el solicitante mediante escrito radicado dentro del expediente de la referencia el 09 de enero de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado por el examinador y presentó las 15 reivindicaciones completas.

En consecuencia, tal como fue mencionado en la Resolución No. 7852 del 25 de febrero de 2025, el examinador aceptó este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Lo anterior demuestra que es intención del solicitante que fuesen estudiadas y concedidas las 15 reivindicaciones completas presentadas el 09 de enero de 2024.

En vista de lo anterior, le solicitamos amablemente a su Despacho corregir la Resolución No. 7852 del 25 de febrero de 2025, mencionando las 15 reivindicaciones concedidas en donde se evidencia completamente la materia reclamada y concedida por la Oficina de Patentes para la presente invención. (...)

Peticiones de la recurrente con motivo del recurso de reposición

Teniendo en cuenta lo antes expuesto la recurrente solicita:

(...) Corregir la Resolución No. 7852 del 25 de febrero de 2025, objeto del presente recurso, para reflejar de manera completa la materia reclamada por la reivindicación N° 15 y concedida bajo dicha Resolución. (...)

Trámite de vía administrativa

Que, para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán:

(...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso.

Norma aplicable

El artículo 45 la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, en cuanto a la corrección de errores formales, es claro al establecer:

(...) “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (...)

Caso concreto

Acerca de la procedencia de la corrección

Examinado el expediente administrativo con el fin de verificar lo manifestado por la recurrente, esta Instancia pudo constatar que efectivamente, existen errores de

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

transcripción en la reivindicación 15 del pliego reivindicatorio presente en el anexo 1 de la Resolución 7852 del 25 de febrero de 2025, toda vez que se encuentra incompleta respecto a la reivindicación 15 presente en el radicado N° NC2022/0002617 del 09 de enero de 2024 incluido como respuesta al examen de fondo y concedido en la Resolución impugnada, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1

Reivindicación 15 del anexo 1 presente en la resolución 7852 del 25 de febrero de 2025	Reivindicación 15 del radicado N° NC2022/0002617 del 09 de enero de 2024
15. Un método (800) para formar un implante de reconstrucción de tejido blando, el método que comprende: imprimir secuencialmente capas (803) para formar una estructura de celosía impresa tridimensional (3D) que comprende celdas unitarias repetidas, la celda unitaria es una unidad básica	15. Un método (800) para formar un implante de reconstrucción de tejido blando, el método que comprende: imprimir secuencialmente capas (803) para formar una estructura de celosía impresa tridimensional (3D) que comprende celdas unitarias repetidas, la celda unitaria es una unidad básica de la estructura de celosía tridimensional, la estructura de celosía impresa 3D define un volumen de reposo del implante que se va a formar, en donde cada capa impresa comprende una disposición de celosía de celdas unitarias bidimensionales, en donde se dispone una pluralidad de porciones de relleno de superficie para formar una pluralidad de columnas de relleno de superficie en la región de superficie externa; y en donde una pluralidad de columnas abiertas en la región de superficie externa queda libre de porciones de relleno de superficie.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta admisible acceder a la corrección de la Resolución N° 7852 de 25 de febrero de 2025 en lo relacionado con incluir en el anexo 1 la totalidad de la materia objeto de la reivindicación 15 presente en el radicado N° NC2022/0002617 del 09 de enero de 2024, en el sentido antes expuesto.

Finalmente, es oportuno precisar que con la corrección realizada no se presenta cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 7852 de 25 de febrero de 2025, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir la Resolución N° 7852 de 25 de febrero de 2025, en la parte correspondiente al Anexo 1, específicamente a la materia objeto de la reivindicación 15 la cual quedará así:

“(…) 15. Un método (800) para formar un implante de reconstrucción de tejido blando, el



Ref. Expediente N° NC2022/0002617

método que comprende:

imprimir secuencialmente capas (803) para formar una estructura de celosía impresa tridimensional (3D) que comprende celdas unitarias repetidas, la celda unitaria es una unidad básica de la estructura de celosía tridimensional, la estructura de celosía impresa 3D define un volumen de reposo del implante que se va a formar,

en donde cada capa impresa comprende una disposición de celosía de celdas unitarias bidimensionales,

en donde se dispone una pluralidad de porciones de relleno de superficie para formar una pluralidad de columnas de relleno de superficie en la región de superficie externa;

y en donde una pluralidad de columnas abiertas en la región de superficie externa queda libre de porciones de relleno de superficie. (...)"

ARTÍCULO 2: Confirmar la Resolución N° 7852 de 25 de febrero de 2025, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO 3: Realizar la respectiva corrección del certificado de constancia de expedición del título y la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución a BELLASENO GMBH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de octubre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.10.30
17:06:14 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.